

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA

SGV DEL ECUADOR S.A.

SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO

Formada Por:

PABLO EMILIO VILLAVICENCIO LOOR Y OTROS

CUANTÍA \$ 1.000

Di: copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y seis (26) de Febrero del año dos mil ocho; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores <sup>1</sup> PABLO EMILIO VILLAVICENCIO LOOR casado por sus propios derechos, <sup>2</sup> WALTER OSWALDO VILLAVICENCIO CORREA, casado, por sus propios derechos; <sup>3</sup> PAUL RENÉ VILLAVICENCIO SOARES casado, por sus propios derechos; <sup>4</sup> MARIA FERNANDA VILLAVICENCIO LOOR, soltera por sus propios derechos, <sup>5</sup> PEDRO EDUARDO VILLAVICENCIO LOOR soltero por sus

propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una constitución de una compañía anónima, la misma que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: Los señores PABLO EMILIO VILLAVICENCIO LÓOR casado por sus propios derechos, WALTER OSWALDO VILLAVICENCIO CORREA, casado, por sus propios derechos; PAUL RENÉ VILLAVICENCIO SOARES casado, por sus propios derechos; MARÍA FERNANDA VILLAVICENCIO LÓOR, soltera por sus propios derechos, PEDRO EDUARDO VILLAVICENCIO LÓOR soltero por sus propios derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. Mayores de edad. Los comparecientes solicitan a usted señor Notario elevar a escritura pública el texto de esta minuta, por medio del cual se constituye la compañía SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO, la misma que se

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000002

regirá por las normas constantes en las pertinentes leyes nacionales y en los términos de los siguientes Estatutos, a los que vincula además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA: SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación, SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO, se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto: (Uno) SERVICIOS a otras personas, empresas o compañías, nacionales o extranjeras, ya sea directamente o contratándolos con terceros, entre los que se describen los siguientes servicios: (uno punto uno): Estudios de Obras de Ingeniería y de topografía, (uno punto dos) Estudios de Impacto Ambiental: trabajos de remediación y descontaminación de hidrocarburos, en derrames, piscinas petroleras, plantaciones, sembríos, suelos en general, ríos, esteros; (uno punto tres) Alquiler, Aprovechamiento de Equipo: soldadoras, bombas, generadores, compresores, retroexcavadoras, tractores oruga y otros; (uno punto cuatro) Asesoramiento Técnico y Administrativo, Importaciones y Exportaciones, Gestión Empresarial,

Protección del Medio Ambiente, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Realización de Seminarios, Adiestramiento y capacitación de personal técnico y de seguridad industrial, Control de Calidad, Optimización de Recursos; (uno punto cinco) Servicios Logísticos Terrestre, Fluvial y Aéreo de Personal y Equipo, Aprovisionamiento de insumos y materiales en general; (uno punto seis) Ecoturismo tanto en la zona Amazónica como en la Sierra y la Costa; (uno punto siete) Supervisión de Obras; (uno punto ocho) Suministro y Mantenimiento de Sistemas de informática; (uno punto nueve) Publicaciones de Folletos y Revistas Mensuales con noticias y publicidad relacionados con la industria; (uno punto diez) Servicios de Catering, aprovisionamiento y suministro de alimentos preparados, aprovisionamiento de víveres; (uno punto once) Suministro y aprovisionamiento de Equipos de Tele-comunicaciones y Radio. (Dos) MANTENIMIENTO Y MONTAJE, para otras personas, empresas o compañías, nacionales o extranjeras, directamente o contratándolos con terceros, entre las actividades de MANTENIMIENTO Y MONTAJE podrá ofrecer: (dos punto uno) MANTENIMIENTO de Facilidades Petroleras, caminos y Vías de Acceso, Mantenimiento de Vías y Caminos; (dos punto dos) Mantenimiento y Montaje

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000003

Campamentos y Centros de Trabajo: (dos punto tres)  
Mantenimiento de Plataformas de perforación entabladas o lastradas; (dos punto cuatro)  
Instalación y Mantenimiento de sistemas y redes eléctricas; Instalación y Mantenimiento de sistemas y redes de Telecomunicaciones. (Tres)  
REPRESENTACIONES de o para otras personas empresas o compañías, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar vender, arrendar, hipotecar, gravar, producir, transformar, importar, tramitar el despacho y retirar de la aduana; contratar el transporte, Exportar; y cualquier forma, tratar, negociar o enajenar bienes, muebles e inmuebles, actuar como Agente, Comisionista y Representante o factor, girar, aceptar, negociar, descontar, etcétera; toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y comerciales, contratar préstamos y recibir créditos, intervenir en la constitución de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; emitir obligaciones o partes beneficiarios; y en general, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarias o convenientes para su cumplimiento.  
ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el

ciudad de Quito, pero podrá establecerse sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomando en la forma establecida en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE ACCIONES ORDINARIAS con un precio de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES cada una y pagado en la actualidad el cincuenta por ciento; y, el otro cincuenta por ciento en el plazo de un año. Los títulos de acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- ARTICULO QUINTO. El derecho de transferir los títulos de las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. ARTICULO SEXTO. Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO. REGIMEN NORMATIVO. ARTICULO SEPTIMO. La compañía se gobierna por medio

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000004



de la Junta General de Accionistas, y se administra  
por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO  
OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización,  
funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las  
pertinentes disposiciones legales en particular por  
el párrafo séptimo de la sección séptima de la Ley de  
Compañías, inclusive respecto a la forma, Quórum y  
época para convocarles y tomar decisiones. ARTICULO  
NOVENO.- Corresponde a la Junta General ejercer y  
cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley  
determina así como designar las funciones que no  
estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la  
compañía orientadas a solucionar problemas de  
carácter económico, financiero y administrativo que  
se presenten en la compañía siendo, por lo mismo  
atribuciones de la Junta General, interpretar en  
forma obligatoria para los accionistas o sobre  
cualquier duda que se presentare en la aplicación de  
este contrato social, las resoluciones de la Junta  
General tomadas conforme a la Ley y este Estatuto  
obligan a todos los accionistas presente o ausente y  
que estuvieren o no de acuerdo con dichas  
resoluciones dejando a salvo el derecho de  
impugnación previsto en el Artículo doscientos  
cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO  
DECIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación de  
la compañía tanto legal, judicial como extrajudicial,

la tendrán tanto el Gerente General y el Presidente ya sea en forma conjunta o individual y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro de operaciones o tráfico.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona sea o no accionistas de la compañía.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer a una persona sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del artículo Décimo del presente estatuto; b) realizar las gestiones que en forma especial lo encomendare la Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario de las Actas de Juntas Generales de Accionistas; d) firmar junto con el Gerente General las escrituras de compraventa de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) reemplazar al gerente general en los casos de falta o ausencia de este personero f) convocar a junta general ordinaria o extraordinarias de conformidad

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000005



con la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DÉCIMO

TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL ✓

Corresponde al Gerente General a) Representar legal, judicial, extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente estatuto;  
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía siempre y en todo caso obteniendo el criterio del Presidente; d) Elaborar el proyecto de presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas; e) Responder por el control del personal; f) Actuar de Secretario en las Juntas generales de Accionistas; g) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; h) Controlar bajo responsabilidad personal que se lleve la contabilidad al día; i) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente de la Compañía los títulos de acciones j) Reemplazar al Presidente de la Compañía en los casos de falta o impedimento; k) Manejar los dineros, bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, con las más amplias facultades que se puede conferir a los apoderados generales. l) Convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de

conformidad con la Ley y el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta general de Accionistas nombrará cada año un comisario principal y un suplente. Los comisarios se regirán por las disposiciones del Párrafo Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Fondo de reserva legal y especial. Reparto de utilidades.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser integrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. El estatuto o la Junta general podrán acordar la formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. Sin embargo, en las compañías cuyas acciones se hubieren vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos al treinta

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000006



por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Esta compañía podrá también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías Codificación actual, o por Resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designará al o los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Para el caso de inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación, la compañía estará sujeto a lo previsto en la sección décima segunda. De la Ley de compañías. DECLARACION: Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en VEINTE ACCIONES ORDINARIAS con un precio de CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES. Tanto el capital suscrito, pagado y las correspondientes participaciones, cada una y pagado en la actualidad el cincuenta por ciento, y, el otro cincuenta por ciento en el plazo de un año, se especifica de acuerdo al siguiente cuadro: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITALES DE LA

COMPANIA SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES  
 VILLAVICENCIO, EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 AMERICA.

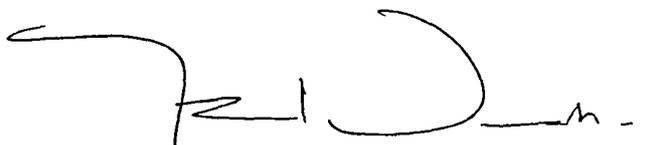
Nombre de Los Socios	No. De Acciones Suscrita	Valor de las Acciones	Valor Pagado	1 año plazo
OK Pablo E. Villavicencio Loor	6	300 ✓	150 ✓	150 ✓
OK Walter D. Villavicencio Correa	8 ✓	400 ✓	200 ✓	200 ✓
OK María F. Villavicencio Loor	4 ✓	200 ✓	100 ✓	100 ✓
OK Paúl R. Villavicencio Soares	1 ✓	50 ✓	25 ✓	25 ✓
Pedro E. Villavicencio Loor	1 ✓	50 ✓	25 ✓	25 ✓
Total	20 ✓	1000 ✓	500 ✓	500 ✓

Los accionistas por esta única ocasión designan al señor WALTER OSWALDO VILLAVICENCIO CORREA como Gerente General y al señor PABLO EMILIO VILLAVICENCIO LOOR como Presidente de la Compañía, a cada uno por el periodo estatutario de cinco años, de la misma manera autorizan al señor WALTER OSWALDO VILLAVICENCIO CORREA, a fin de que de todos los pasos necesarios para el total perfeccionamiento y constitución de la compañía SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO. Usted señor Notario se servirá agregar anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente acto. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Zoila Cuasquer G., Abogado con matrícula profesional número

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO 0000007



Seis mil cuatrocientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

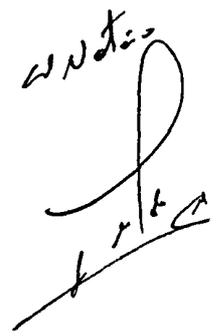
  
171109570-1  
f) PABLO EMILIO VILLAVICENCIO LOOR

  
G.I. #170219654-2  
f) WALTER OSWALDO VILLAVICENCIO CORREA

*José Villavicencio*  
C.I. #170705175-2  
f) PAUL RENÉ VILLAVICENCIO SOARES

  
1711731446  
f) MARIA FERNANDA VILLAVICENCIO LOOR

  
1709209967  
f) PEDRO EDUARDO VILLAVICENCIO LOOR

*Notario*  




**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 133470 abierta el DIECISEIS DE ENERO DEL DOSMIL OCHO a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SGV DEL ECUADOR S.A. SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO la cantidad de XXXXXXXXXXXXXXXXX **QUINIENTOS DOLARES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** XXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>VILLAVICENCIO LOOR PABLO E.</u>	<u>\$150,00</u>
<u>VILLAVICENCIO CORREA WALTER O.</u>	<u>200,00</u>
<u>VILLAVICENCIO LOOR MARIA FERNANDA</u>	<u>100,00</u>
<u>VILLAVICENCIO SOARES PAUL</u>	<u>25,00</u>
<u>VILLAVICENCIO LOOR PEDRO EDUARDO</u>	<u>25,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$500,00</u>

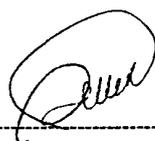
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, 16/01/2008  
Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171814  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: VILLAVICENCIO CORREA WALTER OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2008 11:49:23 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7171801 SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO DEL ECUADOR SGV S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO** ✓  
**APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

Ciudadanía No. 171173144-0  
 VILLAVIGENCIO LOOR MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 25 ENERO 1978  
 001-E-0125-00269-M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978

*[Signature]*

0000009

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA  
 MAESTRO OSWALDO VILLAVIGENCIO  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 11/05/2004  
 17037018  
 REN 1118134  
 Pch

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

No. 171173144-0  
 VILLAVIGENCIO LOOR MARIA FERNANDA  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

SECRETARIO DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

Ciudadanía No. 170735375-2  
 VILLAVIGENCIO SOARES PAUL RENE  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
 25 ENERO 1978  
 001-E-0125-00269-M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V438AV4442

CASADO MARIA I ALMIRIDA BANCHEZ  
 SUPERIOR TIGO TELECOMUNICACION  
 FAUSTO RENE VILLAVIGENCIO  
 EUNICE MARIA SOARES  
 RUMINARI 22/09/2006  
 22/09/2018  
 REN 2076250

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

No. 170735375-2  
 VILLAVIGENCIO SOARES PAUL RENE  
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DEL CIUDADANIA No. 1731095701  
 VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO  
 RICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 1970  
 0822 06944 M.  
 RICHINCHA/QUITO  
 SANCHEZ SUAREZ  
 1970  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V49884888  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 CIERRE DE INSTITUCION DESARROLLO  
 SUPERIOR SERVICIANTES  
 VILLAVICENCIO  
 PABLO EMILIO  
 28-04-2008  
 REN 0560510  
 Pch  
 PULGAR DERECHO

1731095701  
 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
 0430437  
 1731095701  
 CEDULA  
 VILLAVICENCIO LOOR PABLO EMILIO  
 QUITO  
 CANTON  
 SERVICIANTES DE LA JUNTA

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
 sellada en Quito, a seis de Marzo del Dos Mil Ocho;  
 La CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SGV DEL ECUADOR S.A.  
 SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO.

*[Signature]*  
 DR. FERNANDO POLO ELMIR

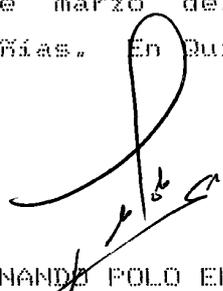
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

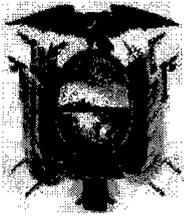
0000010

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO, de fecha veinte y seis de febrero del dos mil ocho, la APROBACION, mediante resolución número cero ocho punto 0 punto IJ punto cero cero cero novecientos setenta, de fecha veinte y siete de marzo del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a treinta y uno de marzo del dos mil ocho.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. NOVECIENTOS SETENTA** de la Sra. **DIRECTORA DEPARTAMENTO JURÍDICO, SUBROGANTE**, de 27 de marzo de 2.008, bajo el número **1382** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO**", otorgada el veintiséis de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016767**.- Quito, a siete de mayo del año dos mil diez.-  
**EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

21750

0000012

Quito,

23 AGO. 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000013

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000970



**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
**DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Febrero de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILAVICENCIO**.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08048 de 13 de Marzo del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILAVICENCIO** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

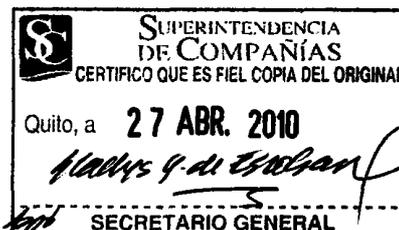
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Marzo de 2008

*Esperanza Fuentes de Galindo*  
**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**

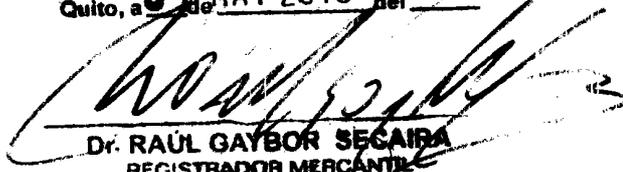
**DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7171814  
Nro. Trámite 1.2008.492  
RBF/



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 1382 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 141 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 07 de MAY 2010 del



**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0000014

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO.****

La compañía **SGV DEL ECUADOR S.A., SERVICIOS GENERALES VILLAVICENCIO** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **26 de Febrero de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000970 de 27 de Marzo de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 20 Valor US\$ 50,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: (UNO) SERVICIOS A OTRAS PERSONAS, EMPRESAS O COMPAÑÍAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, YA SEA DIRECTAMENTE O CONTRATANDOLOS CON TERCEROS, ENTRE LOS QUE SE DESCRIBEN LOS SIGUIENTES SERVICIOS; (UNO PUNTO UNO): ESTUDIOS DE OBRAS DE INGENIERIA Y DE TOPOGRAFIA, (UNO PUNTO DOS) ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL: TRABAJOS DE REMEDIACION Y DESCONTAMINACION DE HIDROCARBUROS,...

Quito, **27 de Marzo de 2008.**

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
DIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO SUBROGANTE**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.